

*

Pautas básicas para la evaluación de los antecedentes de los aspirantes a cargos docentes de enseñanza y de investigación.

1) Las presentes pautas con sus diferentes especificaciones será de aplicación en los llamados a aspirantes que realice la Facultad. Asimismo, será aplicable a la evaluación de méritos en los concursos de méritos y pruebas.

En virtud de las diferencias en el funcionamiento de la enseñanza y de la investigación se abren, en principio, dos estructuras de ponderadores de los distintos antecedentes a evaluar, los que, en una segunda instancia, reconocen nuevas aperturas teniendo en cuenta las diferentes áreas de conocimiento en las que se ubican los llamados (por un lado la económica-social y la matemático-cuantitativa y, por otro, la administrativa-contable y la jurídica).

En las situaciones concretas de llamados realizados para actividades específicas, que no puedan ser encuadradas como enseñanza o investigación, o que impliquen un perfil especial del docente el Consejo deberá establecer en el propio llamado la forma de evaluación que se aplicará y los requisitos correspondientes a la función del cargo.

2) **La metodología de evaluación** a emplear consiste en enumerar las distintas áreas en las que la posesión de antecedentes por los postulantes resulte de interés para la docencia y la investigación y en beneficio de las mismas.

Dichas áreas son:

- estudios
- enseñanza
- extensión
- concursos
- investigación
- actividad laboral
- otros

A) En los casos de los llamados a provisión de cargos de enseñanza o investigación de Profesor Titular (**grado 5**), Profesor Agregado (**grado 4**) o Profesor Adjunto (**grado 3**), en estos dos últimos casos, **con encargatura** de curso o de área de investigación, además de los antecedentes **se incluirá en el conjunto de méritos a evaluar un Proyecto de Programa (llamado para función enseñanza) o un Programa o Proyecto de Investigación (llamado para función investigación), según corresponda, con defensa oral del mismo.**

La especificación de los requerimientos de la elaboración del Proyecto de Programa (llamado para función enseñanza) o un Programa o Proyecto de Investigación (llamado para función investigación) es la siguiente:

a) **Proyecto de Programa para llamados a Profesor Titular (grado 5), Profesor Agregado (grado 4) o Profesor Adjunto (grado 3) encargado de curso**

El citado proyecto deberá contener

- ✍✍ Una fundamentación de la materia en el Plan de Estudios, su articulación con la finalidad, los principios orientadores y los objetivos del Plan de Estudios vigentes;
- ✍✍ Una explicitación fundamentada de la o las finalidades y los objetivos de la materia con especial referencia a los aspectos epistemológicos de objetos y métodos;
- ✍✍ La cobertura temática con un adecuado nivel de desagregación;
- ✍✍ Las diversas concepciones o teorías sobre la cobertura que se expondrán y se someterán a crítica;
- ✍✍ Los métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje que se utilizarán (en los casos que corresponda el programa de seminarios, talleres, estudios de caso o "clases prácticas");
- ✍✍ La bibliografía mínima obligatoria y bibliografía de consulta o ampliación;
- ✍✍ La organización del curso y la Cátedra.

Asimismo, el citado proyecto deberá contener la relación que podría tener la materia con algún programa o proyecto de investigación existente o a crear y con el programa de extensión de la Facultad.

b) Programa o Proyecto de Investigación para Profesor Titular (grado 5), Profesor Agregado (grado 4) encargado de área de investigación y Profesor Adjunto (grado 3) encargado de área de investigación

El citado programa podrá contener una cobertura total o para un área específica.

Deberá contener:

- ✍✍ Evaluación crítica del Programa de Investigación del Instituto o del área temática respectivos, en el caso de que existan o una nueva propuesta de programa general o específico o proyecto concreto de investigación. Al respecto, los Departamentos propondrán al Consejo de la Facultad, en consulta con el Instituto respectivo, las dos opciones posibles (crítica del programa existente o elaboración de un nuevo programa o proyecto) así como la cobertura temática que deberían abarcar dichas opciones;
- ✍✍ Especificación de finalidades y objetivos;
- ✍✍ Especificación de metas temporales de corto, mediano y largo plazo;
- ✍✍ La cobertura temática;
- ✍✍ El estado de la(s) ciencia(s), la(s) arte(s) respectivos a nivel internacional y nacional;
- ✍✍ Objetivos de estudio o investigación considerados como más relevantes para ser encarados por los equipos investigadores;
- ✍✍ Descripción de recursos humanos y materiales necesarios;
- ✍✍ La forma de articulación con los procesos de enseñanza-aprendizaje y de extensión;
- ✍✍ Los programas o proyectos de formación de recursos humanos que se necesitan para asegurar la consecución de los fines y metas, etc.

Asimismo, el citado proyecto deberá contener la posible relación específica con las actividades de enseñanza de grado y posgrado de la Facultad y con el programa de extensión.

B) En los casos de llamados a provisión de cargos de **enseñanza o investigación de Profesor Agregado (grado 4) sin encargatura de curso o área de investigación**, además de los antecedentes, se incluirá para evaluar un documento sobre **Estado Actual y perspectivas de enseñanza de la disciplina (llamado para función enseñanza) o un Programa de investigación (llamado para función investigación), según corresponda, con defensa oral del mismo**. La o las áreas temáticas serán identificadas en el llamado correspondiente.

La especificación de los requerimientos de la elaboración del documento sobre **Estado Actual y perspectivas de enseñanza de la disciplina (llamado para función enseñanza) o un Programa de investigación (llamado para función investigación)** son:

a) El documento sobre Estado Actual y perspectivas de la disciplina comprende:

- ~~///~~ Estado actual de la disciplina en Uruguay y en el exterior;
- ~~///~~ Revisión crítica de su nivel de desarrollo de acuerdo a los diversos enfoques existentes y de sus perspectivas;
- ~~///~~ Conclusiones referidas a las prioridades de la disciplina respecto a la docencia (incluir la bibliografía consultada)

c) El documento sobre Programa de investigación deberá contener:

- ~~///~~ Especificación de finalidades y objetivos;
- ~~///~~ Especificación de metas temporales de corto, mediano y largo plazo;
- ~~///~~ La cobertura temática;
- ~~///~~ Objetivos de estudio o investigación considerados como más relevantes para ser encarados por los equipos investigadores;
- ~~///~~ Descripción de recursos humanos y materiales necesarios.

C) En los casos de llamados a provisión de cargos de **enseñanza o investigación de Profesor Adjunto (grado 3) sin encargatura de curso o área de investigación**, además de los antecedentes, se incluirá un **Proyecto de desarrollo de algún área temática contenida en el Programa vigente (llamado para función enseñanza) o un Proyecto de investigación (llamado para función investigación) según corresponda, con defensa oral del mismo**. La o las áreas temáticas serán identificadas en el llamado correspondiente.

La especificación de los requerimientos de la elaboración del **Proyecto de desarrollo de algún área temática contenida en el Programa vigente (llamado para función enseñanza) o un Proyecto de investigación (llamado para función investigación)**:

a) **Proyecto de desarrollo de algún área temática contenida en el Programa vigente:**

La Cátedra confeccionará una terna de temas posibles para que el o los aspirantes elijan uno de ellos. La mencionada terna deberá ser avalada por el Consejo Académico correspondiente, el que lo elevará al Consejo de Facultad para su aprobación.

El Proyecto deberá contener:

- ✍✍ Fundamentación de la ubicación del tema en el programa de la materia;
- ✍✍ Un desarrollo sintético sobre el estado del conocimiento en relación a dicho tema;
- ✍✍ Un análisis de las diversas concepciones teóricas que lo abordan;
- ✍✍ Una especificación de los aspectos epistemológicos involucrados (de objeto y de método);
- ✍✍ Una desagregación temática con un grado de detalle importante;
- ✍✍ La propuesta de al menos un seminario o taller teórico - práctico en los casos que corresponda;
- ✍✍ La especificación de la bibliografía mínima obligatoria y de la complementaria o de consulta;
- ✍✍ Fundamentación de cómo, a través del enfoque planteado, se coadyuva en el logro de la(s) finalidad(es) y de los objetivos del Plan de Estudios y de la materia en cuestión.

b) Proyecto de Investigación para llamados a Profesor Adjunto (grado 3) sin encargatura de área de investigación

El Instituto del Departamento respectivo **confeccionará una terna de temas posibles** para que el o los aspirantes elijan uno de ellos. Los temas deberán ser prioritarios dentro del programa de investigación del Instituto y/o Departamento y no deben haber sido o estar siendo abordados por proyectos anteriores o trabajos en curso. Esta terna deberá estar avalada por el Departamento Académico correspondiente, el que lo elevará al Consejo de Facultad para su aprobación.

El Proyecto deberá contener:

- ✍✍ Fundamentación sobre la importancia de la temática;
- ✍✍ Evaluación del estado del conocimiento (antecedentes);
- ✍✍ Desagregación del tema en problemas a investigar;
- ✍✍ La elección del o de los problemas a tratar;
- ✍✍ Una pauta del contenido a investigar que muestre qué se va a hacer, la o las hipótesis a probar, los lineamientos metodológicos y técnicos que indiquen cómo se va a trabajar, los resultados esperados, su interés y sus implicaciones teóricas a nivel de descripción e interpretación de procesos y prácticas a nivel de solución de problemas reales existentes.

Para mayor facilidad se subdividen las dos primeras áreas en rubros que son los que, en definitiva, se calificarán.

La subdivisión es la que sigue:

Estudios:

- escolaridad
- títulos y/o avance en la carrera
- otros estudios

Enseñanza: - en la misma asignatura/especialización o asignatura/especialización similar - en preparación de material bibliográfico para estudiantes y docentes en la misma asignatura/especialización o similares- otros méritos vinculados a la enseñanza

Cuando se trate de un cargo de investigador se tendrá en cuenta la proximidad de la asignatura/especialización con el área de investigación correspondiente.

3) Cada postulante será calificado en cada rubro con un puntaje de cero a diez, de acuerdo a estas normas y en atención a la valoración que realice cada Comisión Asesora o Tribunal.

El peso relativo de cada rubro debe considerarse mediante un coeficiente por el que se multiplicará el puntaje obtenido por el postulante en el rubro correspondiente. De este modo, el puntaje total de cada aspirante se obtiene sumando los productos que resultan de la calificación asignada por la Comisión Asesora o el Tribunal por el coeficiente respectivo.

La asignación de puntajes para cada rubro es sólo un índice para las calificaciones. Pueden existir casos en los cuales la inexistencia de puntaje por algún concepto - a manera de ejemplo: una actuación calificada como muy negativa en el área de enseñanza o de investigación - amerite que la Comisión o el Tribunal informe, fundamentadamente, que un aspirante no tiene méritos suficientes, aunque la suma de los otros conceptos alcance los mínimos establecidos. El puntaje asignado deberá contemplar la evaluación cualitativa realizada. En casos excepcionales y por razón fundada la Comisión Asesora podrá asignar un puntaje mayor de 10.

4) Se considera necesario caracterizar, aproximadamente, cada rubro indicando, además, qué fracción de los diez puntos totales se podrá otorgar a los distintos antecedentes.

4.1) ESCOLARIDAD

Se trata de las calificaciones obtenidas en la Facultad, Escuela o Instituto en los que se realizaron los estudios de graduación, se haya obtenido ésta o no. El objetivo que se persigue es el de evaluar, a través de los resultados obtenidos, la calidad de la formación de grado y la seriedad y éxito con la que se enfrentó.

En los casos de aspirantes que hayan cursado sus estudios en otros centros docentes, diferentes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, la Comisión o el Tribunal deberá considerar sus niveles relativos de formación en el área específica. A tales efectos se asignará puntajes diferenciales que contemplen los casos de formación distinta a la de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que estén relacionados con esas áreas.

En ese sentido, una información que se considera importante obtener es la ubicación del aspirante en el rango de las calificaciones de su lugar de estudios, para poderla comparar con el rango de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Asimismo se deberá considerar el contenido de los programas, el nivel académico de la institución correspondiente y la carga horaria medida en horas reloj de manera de realizar la comparación con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

En relación a la asignación de puntajes, se otorgarán:

- hasta dos (2) puntos por la calificación en la asignatura correspondiente o asignatura equivalente de otra Institución;
- hasta seis (6) puntos por la calificación promedio en el sector respectivo; (si no existiera asignatura equivalente se asignarán hasta ocho (8) puntos por el promedio en el sector).
- hasta dos (2) puntos por la calificación promedio en la carrera.

En relación al cálculo de la escolaridad, para cualquiera de las situaciones presentadas en el punto anterior, se toman los exámenes aplazados con puntajes cero (0) en el numerador de los cocientes correspondientes, incluyéndolos también en el denominador. En el cálculo de la calificación promedio en el sector respectivo se incluirá en el denominador el número de materias no rendidas de dicho sector. En el cálculo de la calificación promedio en la carrera se considerarán únicamente las materias rendidas.

La Comisión Asesora o Tribunal deberán realizar una evaluación cualitativa de la escolaridad cuando ésta no se corresponda con cursos realizados en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República. El aspirante deberá presentar programas y cargas horarias correspondientes. De lo contrario, no se considerarán los méritos de escolaridad.

4.2) TITULOS Y AVANCE EN LA CARRERA

4.2.1) TITULOS

Se incluyen, aquí, los títulos de grado obtenidos en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, en otras Facultades o Escuelas de la Universidad de la República, en otras Instituciones de reconocido nivel académico en el ámbito de la educación superior, en el Instituto de Profesores Artigas o en Instituciones extranjeras de reconocido nivel universitario.

Se computarán hasta diez (10) puntos por un título mayor (cinco años) de la Facultad o por un título de igual jerarquía que otorgue otra Facultad o Instituto de enseñanza superior, en la que la enseñanza del sector se realice con una extensión, profundidad o nivel mayores o iguales que en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración. Al respecto, y a los efectos de la asignación del puntaje, se deberá considerar especialmente la calidad de la educación impartida y la carga horaria medida en horas-reloj.

Títulos de hasta cuatro años con un 80% de la carga académica del Plan de Estudios 1990, serán computados en escala descendente a partir de un máximo de ocho (8) puntos, y de acuerdo al nivel del área en la institución o carrera correspondiente. (Por los títulos de Contador Público y Economista correspondientes al Plan de Estudios 1980 de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración se otorgarán ocho (8) puntos.

El aspirante que presente estudios en una Universidad distinta a la Universidad de la República, deberá presentar programas y explicitar cargas horarias correspondientes. De lo contrario, no se considerarán los méritos en este ítem. La Comisión Asesora o Tribunal deberá realizar una evaluación cualitativa del título cuando éste no se corresponda con títulos otorgados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

4.2.2) AVANCE EN LA CARRERA

Se asignarán a este rubro hasta un máximo de diez (10) puntos, en relación directa a la proporción de asignaturas aprobadas respecto al total de la carrera correspondiente. De tratarse de cursos realizados en instituciones distintas a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, se deberá considerar la calidad y carga horaria correspondientes en relación al Plan de Estudios 1990.

La Comisión Asesora o Tribunal deberán realizar una evaluación cualitativa de la carrera cuando ésta no se corresponda con cursos realizados en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

El aspirante que presente estudios en una Universidad distinta a la Universidad de la República, deberá presentar programas y explicitar cargas horarias correspondientes. De lo contrario, no se considerarán los méritos en este ítem. La Comisión Asesora o Tribunal deberá realizar una evaluación cualitativa del título cuando éste no se corresponda con títulos otorgados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración.

4.3) OTROS ESTUDIOS

Se considerarán, primordialmente, estudios de posgrado.

Asimismo, se considerarán otros estudios de grado y cursos y cursillos de capacitación, actualización y especialización.

A una Maestría o un Doctorado finalizados en el área respectiva por un postulante a un cargo grado 1 o 2 se le podrá atribuir como máximo hasta diez (10) puntos. Este máximo corresponderá a estudios cursados en una institución de reconocida solvencia y prestigio internacional.

Para postulantes a cargos grado 3, 4 y 5, en las mismas condiciones del párrafo anterior, se otorgarán como máximo hasta siete (7) puntos por un Maestría y hasta diez (10) puntos por un Doctorado.

Por una Maestría o un Doctorado obtenido en otra área los puntajes serán menores a los máximos planteados en los dos párrafos anteriores.

Los puntajes máximos se asignarán atendiendo a la calidad y carga académica de los estudios realizados. Se deberá tener en cuenta asimismo si se realizó el curso en calidad de asistente o si el mismo implicó la realización de trabajos y pruebas, y por ende el certificado obtenido es el de aprobación.

Por el conjunto de cursos en el área respectiva, en el área didáctica o de investigación, cuya carga horaria total pueda ser asimilada al menos a uno de duración anual (aproximadamente entre 450 y 600 horas de carga académica), se otorgarán hasta cinco (5) puntos para el caso de postulantes a cargos grados 1 y 2, y hasta tres (3) puntos para postulantes a cargos grados 3, 4 y 5.

Por cursos o cursillos de nivel adecuado en el área respectiva, en el área didáctica o de investigación y con carga horaria total menor a uno de duración anual, realizados por postulantes a cargos grados 1 y 2, se asignarán como máximo dos y medio (2.5) puntos por curso y cuatro (4) puntos como máximo por el conjunto de este tipo de actividades. Para los casos de postulantes a cargos grados 3, 4 y 5, que estén en el caso anterior, los puntajes máximos a asignar serán de uno y medio (1.5) puntos y de dos y medio (2.5) puntos, respectivamente.

El aspirante deberá presentar en todos los casos, para este último tipo de cursos, una autoevaluación sobre lo que cada uno de ellos aportó a su formación.

La Comisión Asesora o Tribunal deberán realizar una evaluación cualitativa de éste ítem atendiendo a la especificidad del llamado.

4.4 CONCURSOS

En este rubro se valoran los concursos de pruebas y de pruebas y méritos en el ámbito académico (enseñanza e investigación) y en otros ámbitos públicos o privados. En todos los casos deberá indicarse el tipo de concurso, la ubicación del postulante y su calificación.

Un concurso de oposición para la misma asignatura/especialización o similar o área de investigación y en el grado inmediato inferior, aprobado, ganado y muy bien calificado, podrá ser evaluado, como máximo, con hasta diez (10) puntos.

Si el concurso que se presenta como antecedente corresponde a por lo menos dos grados inferiores respecto al que se aspira, se calificará en forma descendente a partir del máximo mencionado. Por ejemplo: si el concurso fuera para grado 1, al aspirar a un grado 3 se valorará hasta cinco (5) puntos y para grado 5 hasta dos (2) puntos.

Un concurso de oposición en instituciones públicas o privadas, aprobado, ganado y muy bien calificado, podrá ser evaluado, como máximo, hasta tres (3) puntos, de acuerdo al grado de similitud con la asignatura o el área de investigación a la cual se postula.

Tanto para el caso de los concursos académicos como para los casos de concursos en otros ámbitos, deberá tenerse en cuenta la calificación del postulante para la asignación del puntaje.

Deberá estar la documentación de los concursos a disposición de la Comisión Asesora o Tribunal que lo solicitare.

En este rubro podrán adicionarse los puntajes, sin sobrepasar los diez (10) puntos en total.

Debe tenerse en cuenta que los llamados a aspirantes no generan méritos por no tratarse de concursos.

4.5) ENSEÑANZA

Este ítem es el destinado a evaluar la experiencia calificada en el ejercicio de la función de enseñanza en los rubros que se mencionan en la cláusula 2, de acuerdo a las definiciones que se detallan más adelante.

La experiencia en enseñanza se referirá a los cursos de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, de otras Facultades o Escuelas, instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de nivel superior, de reconocido nivel académico.

También se evaluará la actuación en otras ramas de la enseñanza o en ámbitos de educación terciaria, atendiendo a la semejanza de la asignatura, al nivel de dificultad y al nivel académico de la institución donde la misma fue impartida.

En la evaluación de los méritos generados por la función de enseñanza en Instituciones distintas a la Universidad de la República se deberá tener en cuenta:

- a) la carga académica, cobertura temática y nivel de profundidad de las materias dictadas así como el nivel académico de la Institución donde fueron impartidas;
- b) la forma de acceso al cargo, correspondiendo el máximo puntaje al acceso por méritos y pruebas y a la renovación vinculada al desempeño de la tarea de enseñanza. Se evaluará en forma descendente cuando la designación o renovación no cumpla con este requisito.

En ningún caso se evaluarán los méritos en enseñanza fuera de la Universidad de la República cuando el postulante no presente programas, carga horaria y bibliografía.

La Comisión Asesora o Tribunal deberá dejar constancia de la forma de aplicación de estas pautas cuando se trate de evaluar méritos de enseñanza en Instituciones distintas a la Universidad de la República.

La comisión respectiva será más exigente a medida que aumente el grado del cargo llamado. Esta mayor exigencia se reflejará en la asignación de puntajes y se

relacionará con el nivel académico y evaluación de la experiencia docente calificada.

Se deberá considerar también los grados en que el aspirante haya obtenido la experiencia docente, o sea, si se ha desempeñado como grado 1,2,3,4 o 5.

Se estima que el máximo de puntaje debe establecerse por un excelente o muy buen desempeño durante cinco años informado por el Catedrático, Encargado de Cátedra, Departamento, Comisión o Sub-Comisión de Evaluación Docente y aprobado por el Consejo de la Facultad. Luego de este período, una mayor antigüedad, no necesariamente dará lugar a acumulación de puntaje.

A vía de ejemplo, el máximo del puntaje asignado al desempeño calificado debidamente informado y aprobado por el Consejo podría escalonarse de la siguiente forma:

- por un año de actuación: 2
- por dos años de actuación: 4
- por tres años de actuación: 7
- por cuatro años de actuación: 9
- por cinco años de actuación: 10

Los puntajes indicados precedentemente se aplicarán en relación a la experiencia de enseñanza calificada, en la preparación de materiales bibliográficos, y en la preparación de docentes en la asignatura/especialización correspondiente o similar. Se considerará también la actividad de formación de investigadores desarrollada en el marco del ejercicio de la función de investigación.

Si el cargo docente que se presenta como antecedente fuera en un grado inferior al que se aspira, los puntajes obtenidos se calificarán en forma descendente restándole a los puntos asignados inicialmente un 15% por cada grado de diferencia. A modo de ejemplo, a un grado 1 con 8 puntos le corresponderán 6.8 puntos si se aspira un grado 2, y 5.6 puntos si aspira a un grado 3.

Cuando se trate de un aspirante con antecedentes en la Facultad deberá adjuntar el o los informes de los docentes correspondientes. Dichos informes establecerán un marco de la actuación de un punto de vista cualitativo, que deberá ser evaluado como: muy bueno (MB), bueno (B), regular (R) o insuficiente (I). Debido a como se realizan las evaluaciones, los resultados de éstas deberán ser relativizadas para la comparación directa de rendimientos de dos candidatos de diferentes Cátedras o Institutos, Departamentos o áreas de investigación de Institutos o Departamentos.

En caso de que el postulante presente méritos docentes ajenos a los de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, deberá hacer llegar a la Comisión Asesora o Tribunal los correspondientes informes de evaluación de la institución o cátedra respectiva.

Por enseñanza en la asignatura/especialización o asignatura/especialización similar se entiende el desarrollo de clases en la misma asignatura/especialización o asignaturas/especializaciones cuyos contenidos temáticos se asemejan en más de un 50% al de la asignatura a la que se postula.

Por preparación de materiales bibliográficos se entiende las publicaciones didácticas - libros, apuntes, notas de clase, elaboración y resolución de ejercicios, casos, seminarios - o de divulgación - libros, artículos - que haya realizado el aspirante en relación a la asignatura específica o similar. La asignación de puntajes deberá considerar la calidad académica de los mismos y la exigencia relativa en función del grado del llamado.

Por preparación de profesores se entiende el desarrollo de instancias de formación en los aspectos sustantivos y didácticos de la asignatura/especialización correspondiente, asignatura/especialización similar u otras asignaturas.

En el rubro "otros méritos vinculados a la enseñanza", se evaluará el dictado de cursos, cursillos, conferencias, charlas y la participación activa, mediante presentación de trabajos, en coloquios, seminarios, mesas redondas, etc. También podrá tenerse en cuenta la enseñanza en otras asignaturas. La mayor o menor afinidad de los temas tratados con la asignatura o área de investigación en la cuestión, deberá considerarse a los efectos de la puntuación. También deberá considerarse, atendiendo al grado del llamado, la capacidad y el desempeño organizativo del postulante especialmente en actividades vinculadas a la función enseñanza.

Se entendió pertinente no ponderar cada ítem a los efectos de brindar una mayor flexibilidad que atienda a las características de los cargos llamados.

4.6 INVESTIGACION Y APLICACION

Se mide en este ítem el aporte del aspirante a la producción y aplicación de conocimientos sea como integrante de un equipo, sea en el desarrollo de investigaciones individuales y que la Comisión no entienda más adecuado incluir en actuación profesional.

Se tendrán en cuenta las investigaciones teóricas y las aplicadas. Las investigaciones teóricas son aquellas que se vinculan fundamentalmente con el desarrollo de conocimiento a un alto grado de abstracción en relación a las diferentes áreas de conocimiento científico, sus técnicas y procedimientos metodológicos con independencia de la aplicación. Las investigaciones aplicadas se refieren al desarrollo de conocimiento en relación a una realidad determinada. Podrán incluirse aquellas investigaciones que se hayan realizado en el marco de actividades profesionales, siempre que ello no implique duplicación en la asignación de puntajes.

Los documentos a tener en cuenta son, usualmente, libros, ensayos, monografías o tesis no curriculares, artículos en publicaciones científicas, ponencias, etc. En el caso de monografías de grado, de tesis de maestría o documentos elaborados en el marco de la actividad profesional, si la Comisión Asesora las considera de nivel excelencia, por razones fundadas podrá otorgar puntaje en este ítem.

De los tres trabajos que el aspirante considere principales deberá presentar una autoevaluación de ellos señalando, específicamente, la contribución de cada uno a la generación y/o aplicación de conocimientos.

En todos los casos, los trabajos deberán estar a disposición de la Comisión Asesora. Esta deberá realizar un análisis crítico de aquéllos que el aspirante considere relevantes.

4.7 EXTENSION

Se considerarán en este ítem las actividades de extensión realizadas por el postulante, entendiéndose por tales aquellas actividades (enseñanza, investigación, asesoría, etc) cuyo objetivo sea difundir los conocimientos alcanzados por la Universidad y la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración al conjunto de la sociedad (incluido el propio demos universitario) así como apoyar a través de cursos de formación, la investigación de problemas y el asesoramiento a organizaciones sociales, muy especialmente, a sectores de la población con escasa capacidad de financiamiento de sus demandas, que no hayan sido consideradas en otros ítems.

4.8 ACTUACION LABORAL

El apartado se refiere a actividades de asesoramiento, dirección o ejecución de tareas, cuya complejidad implique formación superior para llevarlas a cabo.

No es condición necesaria, para asignar puntaje, la de ser egresado de la Universidad de la República en la medida en que la tarea considerada implique un enriquecimiento en los conocimientos que pueda ser volcado a la enseñanza o investigación.

Se tomará en cuenta el desempeño de cargos públicos o privados, la realización de misiones internacionales, el trabajo como profesional liberal, el desempeño profesional de la enseñanza y de investigación en actividades de dirección y asesoría, etc.

Deberá considerarse especialmente la actuación profesional en cuanto la misma se vea vinculada al contenido de la materia o área de investigación a la que se presenta el aspirante.

En los casos en que trabajos específicos realizados en el marco de la actuación profesional impliquen actividades o productos que se puedan calificar como de investigación, estos últimos deberán ser evaluados en el rubro correspondiente.

Para los cargos o funciones desempeñadas en el marco de la actuación profesional, el postulante deberá especificar las actividades principales desarrolladas así como una autoevaluación de las mismas.

4.9) OTROS. Se incluyen en este numeral todos los demás aspectos que a juicio de la comisión calificadora, coadyuven al mejor desempeño docente del aspirante y que no hayan sido incluidos en ítems anteriores.

Se tomará en cuenta la actuación en organismos de gobierno democrático de instituciones educativas o culturales, comisiones asesoras de los mismos, instituciones de divulgación científica, gremiales, colegios profesionales, etc

También se incluyen las tareas de divulgación en medios masivos de comunicación - prensa, radio, televisión - que tengan alguna relación con la asignatura/especialización llamada o *área de investigación*. Actividades de divulgación educativa o cultural o que hacen a la formación profesional, etc. *deberán*, asimismo, tenerse en cuenta.

Se tomarán en cuenta en este ítem el conocimiento de idiomas haciendo pesar este concepto en forma creciente con el grado al que se aspira.

5) En la evaluación de todos los rubros mencionados se deberá tener en cuenta, especialmente, el grado de continuidad, actualidad, y nivel e interés en la actualización que se denoten en el desarrollo de la actividad. En cuanto a los puntajes mínimos a obtener en la presentación programas y proyecto y su defensa ora, se estará a lo establecido en la Resolución No. 22 del Consejo de Facultad de fecha 15/02/01.

6) Los coeficientes a los que aluden los dos últimos párrafos del ítem 2, jerarquizan los distintos rubros, indicando para cada cargo, la importancia relativa de cada apartado. Asimismo y para un mismo rubro varían según el cargo, pues por ejemplo, la importancia relativa de la escolaridad decrece al pasar de grado 1, cargo de ingreso a la docencia, a un grado 5, cargo de culminación de la carrera docente.

En sentido inverso, crece el peso específico de la docencia.

Para algunos rubros se considerará, además, el área a que corresponda el llamado.

Como el máximo puntaje que puede asignarse a cada rubro es diez (10), el coeficiente multiplicado por diez expresa el máximo puntaje total absoluto - que cada comisión o tribunal puede otorgar a cada aspirante en cada rubro.

En casos excepcionales y por razón fundada la Comisión Asesora podrá asignar un puntaje mayor de 10 en un rubro determinado.

Los coeficientes para docentes (por área) e investigadores figuran en los cuadros que siguen.

Una vez terminada la evaluación la Comisión Asesora deberá analizar la correlación existente entre los aspectos cuantitativos y cualitativos resultantes de la misma.

7) La Comisión Asesora que entienda en el llamado fijará un puntaje mínimo a partir del cual se podrá tener acceso al cargo. En el caso de los Profesores Titulares (grado 5) y Profesor Agregado (grado 4), además del puntaje mínimo se deberá presentar una evaluación cuantitativa.

ENSEÑANZA AREA ADMINISTRATIVA ¹

AREA GRADO	RUBRO	COEFICIENTES			SEGUN
		1	2	3	4y5
ESTUDIOS	- ESCOLARIDAD	7	5	2	1
	- TITULOS Y AVANCE	4	2	2	2
	- OTROS ESTUDIOS	2	3	4	4
ENSEÑANZA		6	6	7	7.5
CONCURSOS		2	3	1.5	1.5
INVESTIGACION		3	4	4	4
EXTENSION		2	2	2.5	2.5
ACTUACION LABORAL		3	4	4	4.5
OTROS		1	1	1	1
Propuesta Programa				1	1
Defensa Oral Programa				1	1
TOTAL		30	30	30	30

¹ Los coeficientes son distintos en las distintas áreas atendiendo al perfil habitual de los postulantes.

ENSEÑANZA AREA ECONOMICO-SOCIAL Y MATEMATICO-CUANTITATIVA

AREA GRADO	RUBRO	COEFICIENTES			SEGUN
		1	2	3	4y5
ESTUDIOS	- ESCOLARIDAD	7	5	2	1
	- TITULOS Y AVANCE	4	2	2	2
	- OTROS ESTUDIOS	2	3	3.5	4
ENSEÑANZA		6	6	7.5	7.5
CONCURSOS		2	3	1.5	1.5
INVESTIGACION		4	5	5	5
EXTENSION		2	2	2.5	2.5
ACTUACION LABORAL		2	3	3	3.5
OTROS		1	1	1	1
Propuesta Programa				1	1
Defensa Oral Programa				1	1
TOTAL		30	30	30	30

ENSEÑANZA AREA CONTABLE Y JURIDICA

AREA GRADO	RUBRO	COEFICIENTES			SEGUN
		1	2	3	4y5
ESTUDIOS	- ESCOLARIDAD	7	5	2	1
	- TITULOS Y AVANCE	4	2	2	2
	- OTROS ESTUDIOS	2	3	4	4
ENSEÑANZA		6	7	7.5	7.5
CONCURSOS		2	3	1.5	1.5
INVESTIGACION		3	3.5	4	4.5
EXTENSION		2	2	2.5	2.5
ACTUACION LABORAL		3	3.5	3.5	4
OTROS		1	1	1	1
Propuesta Programa				1	1
Defensa Oral Programa				1	1
TOTAL		30	30	30	30

INVESTIGADORES AREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y JURIDICA

AREA GRADO	RUBRO	COEFICIENTES			SEGUN
		1	2	3	4y5
ESTUDIOS	- ESCOLARIDAD	7	5	2	1
	- TITULOS Y AVANCE	4	2	2	2
	- OTROS ESTUDIOS	2	3	4	4
ENSEÑANZA		2	3	3.5	4.5
CONCURSOS		2	3	1.5	1.5
INVESTIGACION		6	6	6.5	6.5
EXTENSION		2	2	2.5	2.5
ACTUACION LABORAL		4	5	5	5
OTROS		1	1	1	1
Propuesta Programa				1	1
Defensa Oral Programa				1	1
TOTAL		30	30	30	30

**INVESTIGADORES AREA ECONOMICO SOCIAL Y MATEMATICO-
CUANTITATIVA**

AREA GRADO	RUBRO	COEFICIENTES			SEGUN
		1	2	3	4y5
ESTUDIOS	- ESCOLARIDAD	7	5	2	1
	- TITULOS Y AVANCE	4	2	2	2
	- OTROS ESTUDIOS	2	3	4	4
ENSEÑANZA		3	4	4.5	5.5
CONCURSOS		2	3	1.5	1.5
INVESTIGACION		6	6	6.5	6.5
EXTENSION		2	2	2.5	2.5
ACTUACION LABORAL		3	4	4	4
OTROS		1	1	1	1
Propuesta Programa				1	1
Defensa Oral Programa				1	1
TOTAL		30	30	30	30

El Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración en sesión ordinaria de fecha 15/02/01 adoptó la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 22.- S/N.- Modificar la resolución N° 17 de la sesión del Consejo de Facultad de fecha 13/07/00, sustituyéndola por el siguiente texto:

- a) *“Establecer las siguientes pautas en los items “Presentación de programa o proyecto” y “Defensa oral”, en la evaluación de méritos de los aspirantes que se presenten a los llamados a provisión de cargos efectivos de enseñanza o de investigación de Profesor Titular grado 5, Profesor Agregado grado 4, o Profesor Adjunto grado 3 con o sin encargatura de curso o de área de investigación:*
- *El mínimo puntaje en propuesta de programa y en defensa oral será de 6 puntos cada uno, equivalentes a la nota “Bueno”.*
 - *El mínimo en la suma de ambos conceptos, se establece en 14 puntos.*
- b) *“Establecer las siguientes pautas en los items “Presentación de programa o proyecto” y “Defensa oral”, en la evaluación de méritos de los aspirantes que se presenten a los llamados a provisión de cargos interinos de enseñanza o de investigación de Profesor Titular grado 5, Profesor Agregado grado 4, o Profesor Adjunto grado 3 con o sin encargatura de curso o de área de investigación:*
- *El mínimo puntaje en propuesta de programa y en defensa oral será de 5 puntos cada uno, equivalentes a la nota “Bueno”.*
 - *El mínimo en la suma de ambos conceptos, se establece en 12 puntos.*

Atento a lo resuelto por el Consejo de la Facultad, pase a la Sección Concursos.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE MAYO DE 2006, ADOPTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

14.

(Exp. N° 041050-001637-06) - **Visto:** el planteo realizado en Sala por la delegación del Centro de Estudiantes.

Considerando las diferentes opiniones manifestadas al respecto.

El Consejo de Facultad **resuelve:**

Incorporar a las pautas de evaluación de méritos para cargos docentes de Facultad la siguiente cláusula:

"La Comisión Asesora evaluará adecuadamente la participación de los aspirantes en el dictado del Curso Introductorio". (11 en 11)